

**RESOLUCION NUMERO 006 DE 2019**  
**02 de Enero**

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría General del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal de 2019.

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Nro. 050 del 17 de Diciembre de 2018, la Honorable Asamblea Departamental aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal de 2019.

Que el presupuesto de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 2019, fue aprobado anexo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Chocó, en la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.936.838.781)**.

Que mediante resolución Nro. 001 del 02 de Enero de 2019, se fijó la cuota de fiscalización, para la vigencia fiscal de 2019, en la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.936.838.781)**.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 111/96, es deber del Contralor Departamental liquidar el presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento del Chocó.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría del Departamento del Chocó, aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.936.838.781)**, discriminados así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR
	<b>INGRESOS</b>	
01	APORTE GOBERNACIÓN	\$1.867.837.781
02	INDECHO	\$4.000.000
03	HOSPITALES	\$31.000.000

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad  
para la Paz

04	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS	\$12.000.000
05	EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA	\$2.000.000
07	SANCIONES	\$1.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.936.838.781</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Liquidar el Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Departamento del Chocó, aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.936.838.781)**. Discriminados así:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

ART.	CONCEPTO	APROP. INICIAL 2019
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$1.705.089.523</b>
<b>210101</b>	<b>Servicios Pers Asociados Nómina</b>	<b>\$1,221.014.403</b>
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	\$966.178.889
21010111	Otras remunerac que no son factor salarial	\$1000
21010117	Prima de Navidad	\$89,812.502
21010119	Prima de Servicios	\$41,385.601
21010121	Prima de Vacaciones	\$43,110,001
21010123	Prima o Subsidio de Alimentación	\$1.684.080
21010131	Auxilio de Transporte	\$2.357.064
21010133	Indemnización por Vacaciones	\$43.110.001
21010122	BINIFICACION POR RECREACION	\$5,339,883
21010124	Bonificación por servicio prestado decr 2418 de 2015	\$28,034,384
21010134	Indemnización Retiro del Servicio	\$1,000
<b>210102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES IND</b>	<b>\$3000</b>
21010203	Honorarios Profesionales	\$1000
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	\$1000

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad  
para la Paz

21010210	Remunerac Serv Téc Auxiliares Justicia	\$1000
<b>210103</b>	<b>CONTR INHERENTES NOMINA</b>	<b>\$484,072,119</b>
<b>21010301</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>\$342,188,980</b>
21010301010101	Fondos de Cesantías	\$96,960,115
21010301010101	INTERES CESANTIAS	\$11,635,214
21010301010303	Fondo de Pensión Publico	\$125,700,000
21010301010503	EPS Publica	\$44,800,000
210103010107	Administradoras Riesgos Profesionales	\$10.034.708
210103010301	SENA-	\$4.805.894
210103010303	ICBF-	\$28.835.367
210103010305	ESAP (Ley 21 y 812 de 2003)	\$4.805.894
210103010307	Inst Técnico y esc Industriales	\$9.611,789
210103010308	Horas extras y festivas	\$5.000.000
<b>21010303</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>\$141,883,139</b>
210103030103	Fondos de Pensiones	\$28,088,662
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	\$75,347,361
2101030303	Aportes Parafisc Cajas de Comp Familiar	\$38,447,156
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$231,748,258</b>
<b>210201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>\$47,246,258</b>
21020101	Materiales y Suministros	\$25,000,000
21020103	Compra de Equipos	\$17,746,258
21020105	Dotación de personal	\$4,500,000
<b>210202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>\$184,502,000</b>
21020201	Capacitación y ATENCION	\$30,000,000
21020203	Viáticos y Gastos de Viaje	\$61,000,000
21020205	Comunicaciones y Transporte	\$6,000,000
21020207	Servicios Públicos	\$44,000,000
21020208	Arriendos	\$1,000
21020209	Seguros	\$13,000,000
21020213	Impresos y Publicaciones	\$3,000,000
21020215	Mantenimiento	\$4,000,000
21020216	mantenimiento y hospedaje de carro	\$1,000,000
21020223	Comis Gtos Banc y Fiduciarios	\$6,000,000
21020227	Bienestar Social	\$16,500,000

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad  
para la Paz

21020290	Otras Adquisiciones de Servicios	\$1,000
<b>2103</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>\$1,000</b>
210301	Sentencias Judiciales	\$1,000
<b>2107</b>	<b>DEFICIT</b>	<b>\$1,000</b>
210701	De Func Vigencias ant	\$1,000
<b>2190</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>\$1,000</b>
219001	Fondo de Capac y Fortalec Instit	\$1,000

### DEFINICION DE LOS INGRESOS

- CUOTA DE FISCALIZACION GOBERNACION: Corresponde al monto que por cuota de fiscalización la Gobernación del Chocó debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- CUOTA DE FISCALIZACION INDECHO: Corresponde al monto que por cuota de fiscalización INDECHO debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- CUOTA DE FISCALIZACION HOSPITALES TERRITORIALES: Corresponde al monto que por cuota de Auditaje los HOSPITALES debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- CUOTA DE FISCALIZACION LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICO: Corresponde al monto que por cuota de Auditaje las E.S.P. debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- CUOTA DE FISCALIZACION EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA DE NIVEL TERRITORIAL: Corresponde al monto que por cuota de fiscalización las Empresas De Economía Mixta debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- SANCIONES: Corresponde al monto que la Contraloría reciba por las sanciones que imponga a los Sujetos de Control, a través de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad  
para la Paz

## DEFINICION DE LOS GASTOS

**FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

**GASTOS DE PERSONAL:** Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

- **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:
- ◆ **SUELDO DEL PERSONAL DE NOMINA:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por antigüedad.
  - ◆ **VACACIONES:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Art. 28 del Decreto 1045 de 1978.
  - ◆ **PRIMA DE SERVICIO:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiese servido cuando menos un semestre en el órgano.
  - ◆ **PRIMA DE VACACIONES:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Art. 28 del Decreto 1045 de 1978.
  - ◆ **BONIFICACION POR RECREACION:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Decreto 2418 de 2015.
  - ◆ **BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Decreto 2418 de 2015.
  - ◆ **PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad  
para la Paz

del mes de diciembre de cada año.

- **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que se presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como a las contribuciones a que haya lugar, incluye también el pago que se efectuó a los auxiliares de la Justicia que actúen en los procesos de Cobro por Jurisdicción Coactiva que adelante la Contraloría.
- **CONTRIBUCIONES INHRENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Caja de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como, las Administradoras Privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- **CONTRIBUCIONES INHRENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

- **ADQUISICION DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:
  - ◆ **COMPRA DE EQUIPOS:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. La adquisición se hará con sujeción al plan de compras. Por el este rubro se debe incluir la compra de Software, entre otros.
  - ◆ **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, diskettes, llantas, repuestos,

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad  
para la Paz

accesorios, entre otras

- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:
- ◆ **MANTENIMIENTO:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de contratos por servicios de vigilancia y aseo.
  - ◆ **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular. Incluye su instalación y traslado.
  - ◆ **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viajes a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando cumplan las condiciones señaladas en el literal i, del artículo 45 del decreto Ley 1045 de 1978.

- ◆ **SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

- ◆ **CAPACITACION:** Comprende la adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal en las labores inherentes a su cargo, como también los gastos de transporte y manutención del servidor público, en relación al rubro aquí presente.
- ◆ **BIENESTAR SOCIAL:** Por este rubro se pueden ordenar el pago de gastos incurrido para la recreación, convivencia. Deportes y demás actos de relación social que se

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad  
para la Paz

lleven a cabo para los funcionarios de la Contraloría Departamental.


**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Con cargo a este rubro se imputan los gastos que incurra la entidad por conciliaciones y Sentencias Judiciales.

**DEFICIT:** Por este rubro se puede imputar los pagos de deudas viejas que realice la Entidad.


**FONDO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Erogaciones que se realizan para el mejoramiento de la gestión administrativa de la entidad, como son compra de equipos, muebles y enseres, capacitación, reparaciones de equipos y del edificio donde funciona la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición  
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Quibdó, a los 02 días de Enero de 2019.

  
**PAZ LEIDA MURILLO MENA**  
Contralora General del Departamento del Chocó

Proyecto: Edinson blandón gamboa

Revisó: Edinson blandón gamboa  


Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad  
para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474  
[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)